



Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PERU | ProDescentralización

Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización

Lima, diciembre de 2008

Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización

Director

Thomas K. Reilly

Directora Adjunta

Violeta Bermúdez

Elaboración de contenidos:

Elena Conterno

Elena Alvites

Flor Blanco

Diseño y Diagramación

GMC Digital S.A.C.

Telf.: 242-4239 / 242-9683

Impresión:

Neva Studio

RUC: 20507741712

Calle. Ayacucho N. 173 Miraflores

LIMA

© Diciembre, 2008 Proyecto USAID/PERÚ ProDescentralización.

La información contenida en este material puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar a ProDescentralización.

Hecho el depósito legal N° 2008-16719 en la Biblioteca Nacional del Perú.

El Proyecto USAID/PERÚ ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N° EPP-1-004-00035-00, orden de trabajo # 363. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Índice

Presentación	5
1. Introducción	7
2. Diagnóstico General del Marco de Políticas y Normas de la Descentralización	9
3. Acciones que requieren voluntad política	23
4. Normas Pendientes de Reglamentar	25
5. Políticas cuya Implementación se Requiere Profundizar	27
6. Reflexiones finales	33

Presentación

El Proyecto ProDescentralización de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID se inició en agosto del 2008, y tendrá una duración de cuatro años. ARD, Inc. es la entidad responsable de la implementación del Proyecto bajo los términos del contrato firmado con USAID/Perú. El equipo del proyecto trabajará en coordinación estrecha con las entidades públicas, organizaciones privadas y de la sociedad civil para apoyar al Gobierno del Perú en el logro de dos objetivos principales:

- Fortalecer el marco normativo de la descentralización; y,
- Fortalecer las capacidades de gobiernos sub-nacionales seleccionados para gobernar más eficazmente.

Como parte del primer objetivo mencionado, una actividad inicial se refiere a la elaboración de un diagnóstico normativo y de políticas sobre descentralización, al que hemos denominado *Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización*.

El objetivo de este documento es contar con una visión comprensiva del proceso de descentralización desde el plano normativo y de las políticas públicas adoptadas hasta la fecha, que sea de utilidad en la priorización de iniciativas para fortalecer e implementar mejor el marco normativo de la descentralización.

1. Introducción

El diseño del Proyecto USAID/Perú ProDescentralización contempla la elaboración de un diagnóstico de las normas y políticas de la descentralización, el cual debe dar cuenta de las normas y políticas existentes, las normas claves que faltan, las que deben mejorarse y aquellas por implementar.

Cabe destacar que el referido diagnóstico, al cual hemos optado por denominar “Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización”, se ha elaborado con un enfoque de política pública que considera un exhaustivo análisis normativo. Así, se ha puesto énfasis en dar cuenta de las distintas normas existentes y de las políticas a las que dan forma, así como de las necesidades pendientes en términos de reglamentación o implementación, con miras a mejorar la marcha del proceso de descentralización. No han sido objeto de especial análisis los errores o problemas de forma que, sin afectar su sentido, puede tener la normatividad vigente.

Se espera que el presente Informe sea un instrumento que facilite la priorización de ajustes por parte de las autoridades del Congreso, el Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional y también los gobiernos regionales y locales. A partir del debate de lo planteado en el presente instrumento, el Programa espera contribuir a la construcción de consensos en torno a los ajustes que requieren especial atención. Se espera que estos consensos sean recogidos en un instrumento de seguimiento denominado “Brújula de la descentralización”.

En la Sección 2 se presenta el diagnóstico general del marco de políticas y normas de la descentralización, en la Sección 3 la relación de políticas cuya implementación tiene como presupuesto una voluntad política firme, la Sección 4 contiene la lista de normas pendientes de reglamentar, en tanto que la Sección 5 presenta la relación de políticas cuya implementación se requiere profundizar.

El análisis realizado comprende un examen general del marco político-constitucional y el desarrollo normativo de la descentralización, el que se organiza posteriormente en base a las ocho dimensiones del proceso:

- a. Transferencia de Responsabilidades
- b. Conformación de Regiones y Organización Territorial
- c. Adecuación de Sistemas Administrativos
- d. Descentralización Fiscal
- e. Descentralización Económica
- f. Democratización de las Decisiones Públicas
- g. Fortalecimiento Institucional
- h. Información y Concertación

Cabe mencionar que la síntesis del marco normativo de cada una de las dimensiones mencionadas puede ser consultada en la página web del Proyecto. Los textos que ahí se presentan se actualizan mensualmente, para incorporar de manera permanente las nuevas normas emitidas.

2. Diagnóstico General del Marco de Políticas y Normas de la Descentralización

2.1. Marco Político Constitucional

Como se recordará, el proceso de descentralización peruano en curso se inició con la reforma constitucional de marzo de 2002, aprobada mediante la Ley N° 27680, norma que modificó íntegramente el capítulo de la Constitución Peruana relativo a la descentralización y ciertamente, implicó un cambio positivo respecto a la forma de distribución del poder estatal y un perfeccionamiento de los mecanismos de participación mediante los cuales la ciudadanía se relaciona y contribuye a la toma de decisiones estatales.

En esa línea, la norma constitucional define a la descentralización como una forma de organización democrática y afirma que se trata de una política permanente del Estado de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país.

El nuevo diseño constitucional plantea el desarrollo de un proceso de descentralización por etapas, en forma progresiva y ordenada en atención a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales (artículo 188°).

Más adelante, precisa que el proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y en la provincia constitucional del Callao; es decir, contando con gobiernos regionales sobre bases departamentales. La Constitución delega a la voluntad ciudadana la decisión de la conformación de regiones, pues establece que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región (artículo 190°). No obstante, prevé que mientras dure el proceso de integración regional, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí. Así, el Texto Constitucional asume al proceso de descentralización como un proceso dinámico y con espacios para que los actores políticos puedan articular sus intereses en pos del desarrollo integral del país. Por ello, una ley posterior denominó a estos espacios de articulación como Juntas de Coordinación Interregional.

El texto constitucional define la estructura orgánica de los gobiernos regionales, su mecanismo y plazo de elección, sus competencias, así como sus bienes y rentas (artículos 191° al 193°). Hace lo mismo con los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) en los artículos del 194° al 197°.

El diseño constitucional también contempla la realización del mandado de la igualdad y no discriminación para la elección de autoridades en los niveles regional y local de gobierno. En efecto, la Carta Constitucional introduce el principio de representación de género para garantizar el acceso de mujeres y hombres en los consejos regionales y concejos municipales. Adicionalmente, garantiza la representación de las comunidades nativas y pueblos originarios en las circunscripciones territoriales que correspondan (artículo 191°).

Un elemento importante del diseño constitucional comentado es el carácter participativo que se introduce con la creación del Consejo de Coordinación Regional, integrado por los alcaldes provinciales y por la sociedad civil (artículo 191°). De igual modo, es preciso destacar la inclusión de la formulación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y locales, así como la rendición anual de cuentas (artículo 199°).

Asimismo, para el marco político constitucional también es necesario que participe la sociedad civil, sobre todo en los espacios de concertación; muestra de ello son las políticas adoptadas en el Acuerdo Nacional. En efecto, del diseño político de la descentralización, podemos destacar la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional¹ denominada: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Esta política ratifica el enfoque del texto constitucional al plantear el compromiso de desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Se propone construir un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

1 Acuerdo Nacional es un documento que establece una visión compartida de país y políticas de estado a 20 años. Fue suscrito el 22 de julio de 2002 en el Palacio de Gobierno. Contó con la participación del Presidente Constitucional de la República y de los líderes tanto de los partidos políticos como de las organizaciones más representativas de la sociedad civil.

Los componentes antes mencionados reportan que, en suma, el Perú cuenta desde el 2002 con un diseño constitucional y político claro en torno al proceso de descentralización. Además, importa tener en cuenta que la Constitución, como norma jurídica de carácter fundacional, establece las normas básicas –reglas y principios– del proceso de descentralización, las mismas que deberán ser interpretadas y desarrolladas por los diferentes actores que participan del proceso. Estas normas básicas no son estáticas sino que adquieren dinamismo a partir de la voluntad política y las actuaciones concretas de los diferentes actores estatales desde el Congreso, pasando por los gobiernos regionales, las municipalidades, el poder ejecutivo o hasta el propio Tribunal Constitucional².

2.2. Desarrollo normativo

Contando con el marco constitucional comentado, se aprobó en el 2002 la Ley de Bases de la Descentralización. En el mismo año se aprobaron también la Ley de Demarcación y Organización Territorial y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En el año 2003 se aprobó la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco del Presupuesto Participativo y se inició la transferencia de responsabilidades del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales.

El 2004 se caracterizó por la aprobación de la Ley y Reglamento del Sistema de Acreditación, la Ley y Reglamento de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones y la Ley de Descentralización Fiscal. Adicionalmente, se continuó con el proceso de transferencia de responsabilidades y se universalizó la formulación del presupuesto participativo.

En el 2005 lo más relevante fue la realización del referéndum para la conformación de regiones; aunque ninguna región se conformó.

El 2006 fue un año marcado por las elecciones generales a inicios de año y las elecciones regionales y locales en el mes de noviembre, y hubo avances muy limitados en el proceso de descentralización. Lo más destacable fue el “Shock de la Descentralización” que consistió en el anuncio por el nuevo gobierno de 20 medidas descentralistas en el mes de octubre, de las cuales la mayor parte se refirieron a acelerar la transferencia de funciones y activos

² Es preciso mencionar que desde el inicio del proceso de descentralización al Tribunal Constitucional le ha correspondido resolver conflictos de competencias y pronunciarse acerca de la constitucionalidad de ordenanzas regionales y municipales. Así, se ha establecido cuál es el alcance y los límites de la autonomía de los gobiernos sub nacionales, los criterios para determinar el alcance de sus competencias, así como la conformación del bloque de constitucionalidad por la Constitución, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales³. El Congreso, por su parte, aprobó la eliminación de las prefecturas y subprefecturas, y estableció que corresponde a los presidentes regionales designar y cesar a los directores regionales y que las direcciones regionales dependen de los gobiernos regionales.

En el 2007, el Poder Ejecutivo centró su atención en la implementación de las 20 medidas descentralistas y en optimizar el funcionamiento de los sistemas administrativos –en especial el Sistema Nacional de Inversión Pública-. Al inicio del año se aprobó un Decreto Supremo mediante el que se desactivó el Consejo Nacional de Descentralización - CND y sus funciones fueron asumidas por la Secretaría de Descentralización de la PCM. De otro lado, también se inició la implementación del presupuesto por resultados. Por su parte, el Congreso aprobó -en el mes de mayo- normas para promover la fusión de municipios distritales y su asociación en mancomunidades, y para establecer la separación de poderes entre el Ejecutivo del gobierno regional y su consejo. En el mismo año, se aprobó también la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Cabe mencionar que en el mes de marzo se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, entre cuyas disposiciones se establecen lineamientos para los diversos niveles de gobierno, incluidos los regionales y locales, a efectos de garantizar el principio de igualdad en el marco de sus competencias. Asimismo, el Decreto Supremo 027-2007-PCM estableció las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional y consideró entre ellas un conjunto de políticas en materia de descentralización y de igualdad de oportunidades.

El 2008 se ha venido caracterizando por los esfuerzos del Poder Ejecutivo en la implementación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y también por la aprobación de cerca de 100 decretos legislativos en el marco de la implementación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Algunos de ellos son especialmente relevantes para el proceso de descentralización, como las normas para reformar el servicio civil, modernización institucional facultativa de gobiernos regionales y locales, y al planeamiento estratégico nacional⁴.

3 Entre estas medidas se resalta la disposición para iniciar los programas piloto para transferir la gestión en atención primaria de salud y centros y programas educativos primarios a las municipalidades.

4 Específicamente, estos Decretos son: D. Leg. N° 1023: Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, D. Leg. N° 1024: Crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, D. Leg. N° 1025: Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, D. Leg. N° 1026: Establece un régimen especial facultativos para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, y D. Leg. N° 1088: Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Cabe mencionar que el último de ellos deroga la Ley N° 28522-Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- aprobada en 2005, con excepción de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Disposiciones Complementarias.

2.3. Diagnóstico general del proceso de descentralización

Luego del breve recuento de las normas del proceso realizado en el acápite anterior, en la matriz que aparece a continuación se presenta el diagnóstico general y sintético de las políticas y normas de descentralización, organizadas por cada una de las dimensiones del proceso. En estas matrices se destaca el ajuste que se sugiere realizar.

El contenido de las columnas de la matriz es el siguiente:

- Primera columna: política de la que se trata;
- Segunda columna: ajuste que se recomienda realizar;
- Tercera columna: tipo de ajuste, que puede referirse al diseño del proceso, a su reglamentación o a su implementación, o no requerir ajustes mayores y por tanto resulta relevante dar seguimiento a la política; y,
- Cuarta columna: normas que dan sustento a la política.

Respecto a los ajustes sugeridos es importante mencionar que sobre algunos de ellos, consignados en la segunda columna, existen proyectos de ley y dictámenes en las diferentes comisiones del Congreso de la República que están siendo analizados y discutidos.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
<p>Aceleración de transferencia de funciones a los gobiernos regionales.</p>	<p>Precisar los recursos presupuestales y humanos que deben acompañar a la transferencia de funciones, garantizando el principio de neutralidad fiscal e irreversibilidad del proceso.</p>	<p>Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Sistema de Acreditación, Ley N° 28273, 09/07/04 (y su Reglamento DS N° 080-2004-PCM). - Plan Anual 2007, DS N° 036-2007-PCM, 12/04/07. - Establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, D. Leg. N° 1026, 21/06/08.
<p>Delimitación de las funciones de los distintos niveles de gobierno, articulación intergubernamental y rectoría del nivel nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar nuevas leyes de organización y funciones de los Ministerios que sean coherentes con la construcción de un Estado descentralizado. - Establecer instancias de coordinación de autoridades de determinada jurisdicción (por ejemplo, alcalde provincial con sus alcaldes distritales), y también sectoriales para la definición de políticas. 	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002; modificada mediante Ley N° 28968, 24/01/07.
<p>Transferencia piloto de gestión de salud y educación a las municipalidades.</p>	<p>Evaluar y afinar el diseño institucional para garantizar mejora en la prestación de servicios.</p>	<p>Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer disposiciones relativas al proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales, DS N° 077-2006-PCM, 31/10/06. - Autorizan al Ministerio de Educación, con la participación de las municipalidades, llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de inicial y primaria, DS N° 078-2006-PCM, 31/10/06.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
<p>Gradualidad y Sistema de Acreditación.</p>	<p>Ajustar la normatividad del Sistema de Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - delegar funciones condicionadas al cumplimiento de requisitos mínimos, y dejar la acreditación para una etapa posterior; - establecer aspectos sustantivos de gestión para determinar la acreditación, y no los requisitos formales que se incluyen actualmente; - precisar que el orden en la transferencia de nuevas responsabilidades se determinará en un proceso concertado entre GN y los GR y GL; - precisar mecanismos y plazos para transferencia de funciones respecto de regímenes especiales (por ejemplo, Lima Metropolitana). 	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Sistema de Acreditación, Ley N° 28273, 09/07/04 (y su Reglamento DS N° 080-2004-PCM).
Conformación de Regiones y Organización Territorial			
<p>Prioridad del saneamiento de límites, a realizarse progresivamente hasta el 2011, provincia por provincia.</p>	<p>Agilizar el proceso de demarcación y organización territorial, dotando de mayores facultades a los gobiernos regionales (modificación del Art. 10° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial).</p>	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, 25/07/02, reglamentada por el DS N° 019-2003-PCM, 04/02/03.
<p>Suspensión hasta diciembre de 2011 (antes 2006) de la creación de nuevos distritos y provincias, con excepción de aquellos que resulten indispensables.</p>	<p>Frenar la fragmentación del territorio y del presupuesto público.</p>	<p>Seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, 25/07/02, reglamentada por el DS N° 019-2003-PCM, 04/02/03.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
<p>Promoción de la creación de regiones y de Juntas de Coordinación Interregional a través de incentivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Flexibilizar proceso de conformación de regiones para que referéndum se dé cuando gobiernos regionales lo planteen. Debe acompañarse de incentivos reales que promuevan la integración⁵. - Aprobar apruebe norma para que gobiernos regionales puedan ejecutar recursos para iniciativas conjuntas. - Precisar ruta de iniciativas para creación de regiones piloto y modificar normatividad conforme a ello. 	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, Ley N° 28274, 09/07/04, reglamentada por el DS N° 063-2004-PCM, 07/08/04.
<p>Promoción de la fusión de municipalidades distritales a través de incentivos. Rol especial de gobiernos regionales.</p>	<p>Orientar y supervisar implementación.</p>	<p>Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales, Ley N° 29021, 20/05/07 reglamentada por el DS N° 075-2008, 10/07/08.
<p>Promoción de la asociatividad municipal para la prestación de servicios y la ejecución de obras.</p>	<p>Es necesario que el MEF reglamente la Ley para permitir a las municipalidades comprometer sus recursos para la ejecución de iniciativas conjuntas.</p>	<p>Reglamentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029, 29/05/07. - Registro reglamentado por RM 016-2008-PCM, 19/01/08.
<p>Tratamiento homogéneo a diferentes municipalidades.</p>	<p>Plantear institucionalidad para presencia efectiva del Estado en todo el territorio nacional. Definir tipología de municipalidades, y asignar tareas diferenciadas según tipo en la LOM. Precisar el rol de las municipalidades provinciales.</p>	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.

5 El Pleno del Congreso aprobó un Proyecto de Ley con esta iniciativa (13.11.2008), el mismo que está a la espera de ser promulgado por el Ejecutivo.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
Adecuación de Sistemas Administrativos			
Régimen de contratación de trabajadores funcional al desempeño del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamentar las normas (Autoridad Nacional del Servicio Civil, creación del cuerpo de cerentes públicos, capacitación y rendimiento para el sector público, Régimen Especial facultativo de modernización de GR y GL). - Debate y aprobación de la Ley del empleo público. 	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - D. Leg. N° 1023, 1024, 1025 y 1026, referentes a reformas del servicio civil, 21/06/08. - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, DS N° 062-2008-PCM, 22/09/08.
Simplificación y transparencia en las contrataciones y adquisiciones.	Reglamentar normas (Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017), considerando que las instituciones públicas cuentan con capacidades y logística diversas.	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, 4/06/08 (reemplaza a la Ley N° 26850, rige a los 30 días luego de publicado el reglamento, el mismo que aún está siendo discutido).
Presupuesto por resultados.	Dar seguimiento, evaluar y proponer los ajustes que correspondan, especialmente los encaminados a transformar esta propuesta en una de gestión por resultados.	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2007, Ley N° 28927, 12/12/06.
Planeamiento Estratégico como Sistema Nacional.	Reglamentar (Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, D. Leg. N° 1088).	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, D. Leg. N° 1088, 28/06/08.
Herramientas para mejorar la gestión pública descentralizada: Incremento de inversión pública a través de tercerización.	Elaborar reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230 ⁶ .	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230, 20/05/08.

⁶ Esta Ley brinda a los gobiernos regionales y locales una herramienta alternativa y complementaria a los sistemas administrativos, la celebración de convenios en entidades privadas, para impulsar la ejecución de proyectos públicos. Al cierre de este documento, el 9/12/2008 se publicó en el diario oficial El Peruano el DS N° 147-2008-EF "Aprueban el Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado - Ley N° 29230"

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
Descentralización Fiscal			
Transferencias a gobiernos regionales y locales en función de asignaciones históricas.	Modificar la política y establecer la transferencia de recursos a los GR y GL en función de sus necesidades de gasto. Tomar en cuenta los resultados que van obteniéndose de los fondos creados para temas específicos (por ejemplo, FONIPREL).	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, 8/12/04. - Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, 20/07/02. - Leyes anuales de presupuesto público.
Co-participación con gobiernos regionales y locales del impuesto a la renta y otros en industrias extractivas.	<ul style="list-style-type: none"> - Cambiar transferencias discrecionales del gobierno nacional por la co-participación de todo el impuesto a la renta de personas jurídicas; es decir, no sólo el impuesto a la renta de industrias extractivas. - Contar con el mapa tributario y eliminar requisito de conformación de regiones para ingresar a la 2° etapa de descentralización fiscal. 	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de canon, Ley N° 27506, 10/07/2001 y modificatorias. - Ley de Regalías Mineras, Ley N° 28258, 24/06/2004. - Ley de FOCAM, Ley N° 28451, 30/12/2004. - Ley de Descentralización Fiscal, D. Leg. N° 955, 05/02/2004.
Impuestos patrimoniales y otros asignados a gobiernos locales.	Establecer incentivos para que los gobiernos locales no abandonen el ejercicio de sus facultades recaudatorias. Considerar la diversidad de municipalidades existente.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, 8/12/04. - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02. - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DS N° 156-2004-EF, 11/11/04.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
Gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.	Elaborar un marco normativo que oriente la creación de tasas y contribuciones para los gobiernos regionales.	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 74° de la Constitución Política del Perú (modificado mediante la Ley de Reforma de los Artículos 74° y 107° de la Constitución, Ley N° 28390, 17/11/04). - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DS N° 156-2004-EF, 11/11/04.
Limitación del endeudamiento de gobiernos regionales y locales vía reglas fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la conveniencia de reducir el número de reglas fiscales y la posibilidad de implementar sanciones ante incumplimientos. - Diseñar e implementar una estrategia de saneamiento fiscal de los gobiernos locales sobre-endeudados. 	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Descentralización Fiscal, D. Leg. N° 955, 5/2/04. - Reglamento de Descentralización Fiscal, DS N° 114-2005-EF, 09/05. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.
Descentralización Económica			
Simplificación Administrativa.	Promover implementación de las normas referidas, en especial en gobiernos regionales y locales.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, 11/04/01. - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976, 05/02/07. - Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, 07/07/07.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
Promover el desarrollo económico desde los gobiernos regionales y locales.	Mayor orientación a gobiernos regionales y locales en relación a la promoción del desarrollo económico (agencias de promoción de inversiones y competitividad).	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02. - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, 13/08/03 (Reglamento DS N° 015-2004-PCM).
Democratización de las Decisiones Públicas			
Participación ciudadana en la gestión pública descentralizada (plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo).	Sistematizar experiencias exitosas y dar reconocimiento a autoridades que desarrollan el proceso con verdadera voluntad participativa.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 199° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680, 07/03/03. - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, 08/08/03, y Reglamento, DS N° 171-2003-EF, 26/11/03.
Rol fiscalizador y los representantes de los consejos regionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminar el premio a la mayoría para la conformación de los Consejos Regionales y mejorar la representatividad de sus miembros. - Considerar mandato de posición o ubicación en las listas para garantizar representación por género. 	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002; modificada mediante Ley N° 28968, 24/01/07. - Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, 15/03/02.
Concertación Estado-Sociedad Civil.	Monitoriar y evaluar el desempeño de los CCR y CCL como mecanismo de coordinación entre sociedad civil y diferentes niveles de gobierno. Tomar en cuenta propuestas para crear una instancia de coordinación entre autoridades de distintos niveles de gobierno y repensar qué se requiere para fortalecer la concertación del Estado con la sociedad civil.	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
<p>Transparencia y rendición de cuentas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover audiencias de rendición de cuentas con información adecuada y que den cuenta de los resultados alcanzados. - Promover estandarización en la publicación de información en Internet y establecer incentivos para cumplir normas de transparencia. - Evaluar el funcionamiento de los mecanismos existentes para acceder a la información pública y, de ser el caso, buscar remedios u otros mecanismos que aseguren la accesibilidad. - Repensar cómo debe darse la vigilancia. 	<p>Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, 30/08/02. - Art. 199° de la Constitución Política del Perú (reformada mediante Ley N° 27680, 07/03/03). - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, 08/08/03, y su Reglamento, DS N° 171-2003-EF, 26/11/03.
Fortalecimiento Institucional			
<p>Acreditación voluntaria de programas de capacitación en gestión pública.</p>	<p>Reglamentar (D. Leg. N° 1025 que aprueba Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público).</p>	<p>Reglamentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, D. Leg. N° 1025, 21/06/08. - Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, Ley N° 29244, 18/06/08.
<p>Becas para estudios en gestión pública.</p>	<p>Reglamentar (Ley del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano).</p>	<p>Reglamentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, D. Leg. N° 1025, 21/06/08. - Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, Ley N° 29244, 18/06/08.
<p>Modernización Facultativa de Gobiernos Regionales y Locales.</p>	<p>Reglamentar (D. Leg. N° 1026 que faculta a los gobiernos regionales y locales a emprender procesos de modernización integral).</p>	<p>Reglamentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, D. Leg. N° 1026, 21/06/08.

Política	Ajuste	Tipo de Ajuste	Normas de Sustento
Sistema de Información sobre la Gestión Pública.	Implementar la normativa, es decir diseñar y poner en marcha un sistema de información.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, D. Leg. N° 1088, 28/06/08. - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273, 09/07/04. - Ley Marco de la administración financiera del sector público, Ley N° 28112, 28/11/03.
Información y Concertación			
Conducción concertada del proceso de descentralización.	Reglamentación del Consejo de Coordinación Intergubernamental, considerando el tema de representatividad de los diferentes niveles de gobierno.	Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y DS N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07). - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.
Evaluación anual del proceso de descentralización.	Seguimiento a las propuestas y recomendaciones hechas el año anterior, incorporar la utilización de indicadores y metas para un seguimiento más objetivo del proceso.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y DS N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07). - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.
Estrategia de información sobre descentralización.	Poner en marcha el mandato normativo (Art. 24° de la Ley de Bases de la Descentralización): la entidad encargada de conducir el proceso de descentralización debe "desarrollar y conducir un sistema de información para el proceso de descentralización". Crear sistema que incluya avances pero también los objetivos y estrategias de la política de descentralización.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y DS N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07).

3. Acciones que requieren voluntad política

En la presente Sección se establece el listado de las políticas cuyo ajuste tiene como presupuesto la voluntad política de los actores involucrados en el proceso de descentralización.

Política	Ajuste	Normas de sustento
Prioridad del saneamiento de límites, a realizarse progresivamente entre 2002 y 2011 (antes 2007), provincia por provincia.	Agilizar el proceso de demarcación y organización territorial, dotando de mayores facultades a los gobiernos regionales (modificación del artículo 10° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial).	- Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, Ley N° 28274, 09/07/04, reglamentada por el DS N° 063-2004-PCM, 07/08/04.
Promoción de la creación de regiones y de Juntas de Coordinación Interregional a través de incentivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Flexibilizar proceso de conformación de regiones para que referéndum se dé cuando gobiernos regionales lo planteen. Debe acompañarse de incentivos reales que promuevan la integración. - Aprobó norma para que gobiernos regionales puedan ejecutar recursos para iniciativas conjuntas. - Precisar ruta de iniciativas para creación de regiones piloto y modificar normatividad conforme a ello. 	- Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, Ley N° 28274, 09/07/04, reglamentada por el DS N° 063-2004-PCM, 07/08/04.
Tratamiento homogéneo a municipalidades diferentes.	Plantear institucionalidad para presencia efectiva del Estado en todo el territorio nacional. Definir tipología de municipalidades, y asignar tareas diferenciadas según tipo en la LOM. Ello pasa por precisar el rol de las municipalidades provinciales.	- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.

Política	Ajuste	Normas de sustento
Delimitación de las funciones de los distintos niveles de gobierno, articulación intergubernamental y rectoría del nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar nuevas leyes de organización y funciones de los Ministerios que sean coherentes con la construcción de un Estado descentralizado. - Establecer instancias de coordinación de autoridades de determinada jurisdicción (por ejemplo, alcalde provincial con sus alcaldes distritales), y también sectoriales para la definición políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/07. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002; modificada mediante Ley N° 28968, 24/01/07.
Transferencias a gobiernos regionales y locales en función de asignaciones históricas.	<p>Modificar la política y establecer la transferencia de recursos a los GR y GL en función de sus necesidades de gasto. Tomar en cuenta los resultados que van obteniéndose de los fondos creados para temas específicos (por ejemplo, FONIPREL).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, 8/12/04. - Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783, 20/07/02. - Leyes anuales de presupuesto público.
Co-participación con gobiernos regionales y locales del impuesto a la renta y otros en industrias extractivas.	<ul style="list-style-type: none"> - Cambiar transferencias discrecionales del gobierno nacional por la co-participación de todo el impuesto a la renta de personas jurídicas; es decir, no sólo el impuesto a la renta de industrias extractivas. - Contar con el mapa tributario y eliminar requisito de conformación de regiones para ingresar a la 2° etapa de descentralización fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002; modificada mediante Ley N° 28968, 24/01/07 - Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, 15/03/02.
Rol fiscalizador y representatividad de los consejos regionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminar el premio a la mayoría para la conformación de los Consejos Regionales y mejorar la representatividad de sus miembros. - Considerar, mandato de posición o ubicación en las listas para garantizar representación por género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002; modificada mediante Ley N° 28968, 24/01/07. - Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, 15/03/02.

4. Normas Pendientes de Reglamentar

Son varias las leyes aprobadas sobre el proceso de descentralización que aún no han sido reglamentadas; a continuación las presentamos:

- Promoción de la asociatividad municipal para la prestación de servicios y la ejecución de obras
 - Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029
- Simplificación y transparencia en las contrataciones y adquisiciones
 - Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017
- Planeamiento Estratégico como Sistema Nacional
 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, D. Leg. N° 1088
- Acreditación voluntaria de programas de capacitación en gestión pública Becas para estudios en gestión pública
 - Ley de Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, D. Leg. N° 1025
- Modernización Facultativa de Gobiernos Regionales y Locales
 - Ley que Establece régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, D. Leg. N° 1026
- Conducción concertada del proceso de descentralización (Consejo de Coordinación Intergubernamental)
 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158

Política	Norma	Fecha de Publicada	Plazo de Reglamentación	Responsable
Promoción de la asociatividad municipal para la prestación de servicios y la ejecución de obras.	Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029.	29/05/07	60 días de promulgada: 30/07/08.	MEF
Simplificación y transparencia en las contrataciones y adquisiciones	Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017	4/06/08	45 días hábiles después de la publicación: 08/08/08.	MEF
Planeamiento Estratégico como Sistema Nacional.	Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, D. Leg. N° 1088.	28/06/08	60 días hábiles luego de la puesta en vigencia (vigente desde 29/06/08): 23/09/08.	PCM
Acreditación voluntaria de programas de capacitación en gestión pública. Becas para estudios en gestión pública.	Ley de Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, D. Leg. N° 1025.	21/06/08	90 días hábiles a partir de su publicación: 29/10/08.	PCM
Modernización Facultativa de Gobiernos Regionales y Locales.	Ley que Establece régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, D. Leg. N° 1026.	21/06/08	Sin plazo	PCM
Conducción concertada del proceso de descentralización (Consejo de Coordinación Intergubernamental).	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.	20/12/07	Sin plazo	PCM

5. Políticas cuya Implementación se Requiere Profundizar

En cuanto a la implementación de las políticas y normas, se recomienda poner especial atención en las siguientes:

- Promoción de la fusión de municipalidades distritales a través de incentivos.
- Aceleración de transferencia de funciones a los gobiernos regionales.
- Transferencia piloto de gestión de salud y educación a las municipalidades.
- Impuestos patrimoniales y otros asignados a gobiernos locales.
- Gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.
- Simplificación Administrativa.
- Promover el desarrollo económico desde los gobiernos regionales y locales.
- Participación ciudadana a través de plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo.
- Concertación Estado-Sociedad Civil.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Sistema de Información sobre la Gestión Pública.
- Evaluación anual del proceso de descentralización.
- Estrategia de información sobre descentralización.

Política	Acción requerida	Responsable	Norma
<p>Promoción de la fusión de municipalidades distritales a través de incentivos. Rol especial de gobiernos regionales.</p>	<p>Orientar y supervisar implementación.</p>	<p>PCM, Gobiernos Regionales.</p>	<p>- Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales, Ley N° 29021, 20/05/07, reglamentada por el DS N° 075-2008, 10/07/08.</p>
<p>Aceleración de transferencia de funciones a los gobiernos regionales.</p>	<p>Precisar los recursos presupuestales y humanos que deben acompañar a la transferencia de funciones garantizando el principio de neutralidad fiscal e irreversibilidad del proceso.</p>	<p>PCM, MEF</p>	<p>Plan Anual 2007, DS N° 036-2007-PCM, 12/04/07.</p>
<p>Transferencia piloto de gestión de salud y educación a las municipalidades.</p>	<p>- Evaluar y afinar el diseño institucional para garantizar mejora en la prestación de servicios.</p>	<p>Ministerios de Salud y Educación, Secretaría de Descentralización.</p>	<p>- Establecen Disposiciones relativas al proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales, DS N° 077-2006-PCM, 31/10/06. - Autorizan al Ministerio de Educación, con la participación de las municipalidades, llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria, DS N° 078-2006-PCM, 31/10/06.</p>

Política	Acción requerida	Responsable	Norma
<p>Impuestos patrimoniales y otros asignados a gobiernos locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer incentivos para que los gobiernos locales no abandonen el ejercicio de sus facultades recaudatorias, considerar la diversidad de municipalidades existentes. 	<p>MEF</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DS N° 156-2004-EF, 11/11/04. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, 08/12/04. - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02.
<p>Gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar un marco normativo que oriente la creación de tasas y contribuciones para los gobiernos regionales. 	<p>MEF PCM, gobiernos regionales y locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 74° de la Constitución Política del Perú. - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DS N° 156-2004-EF, 11/11/04. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.
<p>Simplificación Administrativa</p>	<p>Promover implementación de las normas referidas, en especial en gobiernos regionales y locales.</p>	<p>PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, 07/07/07. - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, 11/04/01. - Ley de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976, 05/02/07.

Política	Acción requerida	Responsable	Norma
<p>Promover el desarrollo económico desde los gobiernos regionales y locales.</p>	<p>Mayor orientación a gobiernos regionales y locales en relación a la promoción del desarrollo económico agencia de promoción de inversiones y competitividad).</p>	<p>MEF</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, 13/08/03 (Reglamento DS N° 015-2004-PCM). - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02
<p>Participación ciudadana en la gestión pública descentralizada (plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistematizar experiencias exitosas y dar reconocimiento a autoridades que desarrollan el proceso con verdadera voluntad participativa. 	<p>MEF</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, 08/08/03, y Reglamento, DS N° 171-2003-EF, 26/11/03. - Art. 199º de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680, 07/03/03
<p>Concertación Sociedad Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Monitorear y evaluar el desempeño de los CCR y CCL como mecanismo de coordinación entre sociedad civil y diferentes niveles de gobierno. Tomar en cuenta propuestas para crear una instancia de coordinación entre autoridades de distintos niveles de gobierno y repensar qué se requiere para fortalecer la concertación del Estado con la sociedad civil. 	<p>PCM, Congreso</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.

Política	Acción requerida	Responsable	Norma
<p>Transparencia y rendición de cuentas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover audiencias de rendición de cuentas y con información adecuada que dé cuenta de los resultados alcanzados. - Evaluar el funcionamiento de los mecanismos existentes para acceder a la información pública, de ser el caso, buscar remedios u otros mecanismos que aseguren accesibilidad. - Promover la estandarización en la publicación de información en Internet y establecer incentivos para cumplir normas de transparencia. - Repensar cómo debe darse la vigilancia. 	<p>PCM, MEF</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, 30/08/02. - Art. 199° de la Constitución Política del Perú (reformada mediante Ley N° 27680, 07/03/03). - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, 08/08/03, y su reglamento DS N° 171-2003-EF, 26/11/03.
<p>Sistema de Información sobre la Gestión Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar la normativa, es decir diseñar y poner en marcha un sistema de información. 	<p>PCM</p>	<p>Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, D Leg. N° 1088, 28/06/08.</p> <p>Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273, 09/07/04.</p> <p>Ley Marco de la administración financiera del Sector Público, Ley N° 28112, 28/11/03.</p>

Política	Acción requerida	Responsable	Norma
Evaluación anual del proceso de descentralización.	Seguimiento a las propuestas y recomendaciones hechas el año anterior; incorporar la utilización de indicadores y metas para un seguimiento más objetivo del proceso.	PCM	- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y DS N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07).
Estrategia de información sobre descentralización.	Poner en marcha el mandato normativo (Art. 24° de la Ley de Bases de la Descentralización) en el que se establece que la entidad encargada de conducir el proceso de descentralización debe “desarrollar y conducir un sistema de información para el proceso de descentralización”. Este sistema debería incluir avances pero también los objetivos y estrategias de la política de descentralización.	PCM	- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y DS N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07).

6. Reflexiones finales

El proceso de descentralización cuenta con las bases normativas para su desarrollo. No obstante, desde la perspectiva de las políticas públicas, siempre resulta necesario repensar y evaluar las mismas con la finalidad de ajustarlas y complementarlas para asegurar la mejora del proceso. Precisamente, ese es el objetivo de este documento.

Debemos recordar que la descentralización es un proceso permanente que exige seguimiento y fortalecimiento constantes, tanto en sus componentes técnicos como políticos. Asimismo, es necesario atender las oportunidades que pueden brindar la voluntad política de los actores responsables y directamente involucrados con el desarrollo del mismo. De ahí que nuestro interés sea que este Mapa de políticas y normas de la descentralización sea útil para ellos.

Anexos

Lista de personas consultadas:

- Gerardo Távara, Responsable de Descentralización, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Elena Conterno, Ministra de la Producción
- Gladys Andrade, Responsable de Proyectos, Red Perú / Alternativa
- Raúl Molina, Secretario de Descentralización, Presidencia del Consejo de Ministros
- Nilda Rojas, Secretaria de Gestión Pública, Presidencia del Consejo de Ministros
- Hildebrando Castro Pozo Chávez, Abogado, REMURPE
- Javier Torres Seoane, Coordinador de Proyecto, SER
- Sobeida Gonzáles, Coordinador de Proyectos, USAID/Perú
- Fernando Paredes Núñez, Oficina de Enlace, Congreso de la República
- Mónica Ortega Alván, Asistente de Proyectos, USAID/Perú
- Marco Rodríguez Aguirre, Coordinador, SD/Presidencia del Consejo de Ministros
- Roger Díaz Alarcón, Sectorista, MEF/DGPM
- Gisela Valdivia, Equipo Técnico, REMURPE
- Franz Chevarría Montesinos, Asesor Secretaría de Gestión Pública, Presidencia del Consejo de Ministros
- Ana María Guevara Pasache, Coordinador General, MEF/DGPM
- Percy Erazo Ambar, Comisión de de Descentralización y Buen Gobierno, RED Perú
- Franz Portugal, Secretario Técnico, Congreso de la República
- Yuri Chessman, Secretaría de Descentralización, Presidencia del Consejo de Ministros

Proyecto USAID / PERU ProDescentralización

Av. Vasco Núñez de Balboa N° 610 Miraflores, Lima

Teléfono (511) 445 0570 / Fax (511) 444 4578